



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

##### *Aprobación definitiva de ordenanza*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Atapuerca por el que se aprueba definitivamente la tasa por la utilización de los espacios públicos para emprendedores/as (coworking) de Atapuerca.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Atapuerca sobre imposición de la tasa por la utilización de los espacios públicos para emprendedores/as (coworking) de Atapuerca, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA EMPRENDEDORES/AS COWORKING. ATAPUERCA

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Atapuerca, como viene siendo habitual, sigue trabajando en políticas de empleo que favorezcan la inserción y la puesta en marcha de iniciativas económicas que reactiven la economía y ayuden a mejorar la situación de desempleo y lucha contra la despoblación.

Para ello ha creado un espacio de trabajo colaborativo, el coworking. Un espacio de conexión para los emprendedores, que apoyando e impulsando proyectos de empresas innovadoras, no requieren infraestructuras propias.

Este espacio supone una solución a través de lo que constituye la filosofía de un coworking: La dotación de un entorno de estabilidad y especial protección que permita a ideas empresariales innovadoras o empresas recién creadas, alcanzar una situación que posibilite su posterior desarrollo independiente. Este recurso, entendido como centro de apoyo y lanzadera para la creación de empresas, tiene como finalidad ser el soporte necesario para personas emprendedoras y empresarias que inicien su andadura en la puesta en marcha y consolidación de sus proyectos empresariales, con el fin último de promover el desarrollo económico y la creación de empleo estable en el municipio.

Se pretende que sea un lugar de atracción para las ideas de negocio, y para las personas con ideas y capacidad para estimular nuevas actividades, donde se provoque y favorezca el talento de nuestra gente, premiando la cultura del esfuerzo y la valentía de quien decide emprender e invertir en nuestro territorio. Además, atraer el emprendimiento, innovar los recursos locales, y favorecer la instalación de profesionales para impulsar la modernización y creación de pymes y micropymes en el municipio de forma prioritaria, entorno a los siguientes ámbitos:



- a) Servicios profesionales relacionados con la consultoría, ingeniería, aspectos legales, auditoría, formación.
- b) Servicios relacionados con la atención a los distintos grupos de ciudadanos (menores, jóvenes, mayores, dependientes...), las actividades saludables y deportivas, las actividades culturales y de ocio, los servicios de comunicación y transporte.
- c) Proyectos e iniciativas de ocio saludables y accesibles, aprovechando el entorno natural del municipio.
- d) Cualquier otro ámbito no incluido en los apartados anteriores, pero que destaque por su carácter innovador o relacionado con la digitalización.

*Artículo 1. – Concepto de espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento o coworking.*

El coworking se constituye como un espacio físico de titularidad pública para la promoción del empleo y autoempleo. Ofrece el uso temporal de espacio a personas emprendedoras o a micropymes, y la prestación de servicios comunes para cubrir así las necesidades básicas que permitan el establecimiento, despegue y consolidación de estas empresas durante los primeros años de su vida, generando una serie de obligaciones. También se diseña este espacio para el uso de personas en la modalidad de teletrabajo, aplicando la tasa municipal correspondiente.

*Artículo 2. – Fines del espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento.*

Los fines que se pretenden con este espacio son:

- a) Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- b) Favorecer la generación de empleo.
- c) Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
- d) Crear un medio idóneo, que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y de actuar en condiciones de mercado.
- e) Facilitar un espacio de teletrabajo a aquellas personas de la zona que lo necesiten y así prolongar su estancia estival.

*Artículo 3. – Objeto de la ordenanza.*

La presente ordenanza constituye un reglamento de régimen interno regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Atapuerca, como propietario del coworking, y los profesionales que opten por valerse de los servicios del mismo.

El objeto de este reglamento es el establecer el marco en el que se desarrollarán las relaciones entre las personas y/o entidades usuarias de este espacio de coworking.

Este espacio constituye un centro de trabajo y ha sido promovido por el Ayuntamiento de Atapuerca y el Grupo de Acción Local AGALSA Sierra de la Demanda, habilitando la planta baja del Ayuntamiento, propiedad del Ayuntamiento de Atapuerca, situado en la Plaza Pablo García Virumbrales, 09199 Atapuerca, Burgos.



*Artículo 4. – Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios los emprendedores/as y/o empresas (incluyendo a las personas autónomas) que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Empresas nuevas que comiencen su actividad.
- b) Empresas de reciente creación
- c) Empresas ya constituidas.
- d) Autónomos o trabajadores por cuenta ajena en modalidad de teletrabajo.

*Artículo 5. – Descripción de los servicios.*

1. – Los usuarios que accedan al coworking podrán permanecer en él un plazo de un año, ampliable a otro periodo de un año, previo informe del comité de selección y seguimiento. Este comité de seguimiento estará constituido por un miembro del Ayuntamiento de Atapuerca y un técnico de AGALSA, y podrá contar con expertos internos y externos especializados en emprendimiento.

2. – En este periodo los usuarios podrán disponer de la infraestructura y servicios del coworking.

Servicios tangibles:

- Mobiliario.
- Office dotado de menaje de cocina, cafetera, etc.
- Espacio común de reuniones.
- Espacio común de la sala.
- Internet.
- Luz, y calefacción.

Servicios intangibles:

– Servicios de asesoramiento a través de personal de AGALSA, entidades, instituciones y otras personas que se contrate especialmente al efecto, que prestarán asesoramiento técnico y profesional en materias de interés para el desarrollo de actividades empresariales.

– Información sobre programas de financiación, ayudas públicas, trámites administrativos y subvenciones.

– Acceso preferente a las actividades de formación relacionadas con el emprendimiento que organice el Ayuntamiento y/o AGALSA.

3. – Características:

Es un espacio con los ambientes y las herramientas necesarias para crear y desarrollar nuevas ideas, para lograr un impacto sostenible mediante el acceso a la experiencia, el conocimiento, las redes y los mercados.

Un espacio de aprendizaje y de reflexión para crear un ecosistema único para la innovación social. Pero, sobre todo, es un espacio de trabajo, de encuentro, de intercambio



y de inspiración, con gente diversa, un valor añadido a quien decida emprender, ya que se da una continuidad en el tiempo y una mayor posibilidad de éxito en los proyectos. Se posibilita una mayor y mejor formación para los profesionales de la zona, posicionando el coworking como un espacio integrador y participativo.

El objetivo es convertir este espacio en el motor de identificación de oportunidades y el impulso de procesos de innovación local.

Acompañamiento y mentorización de los proyectos instalados.

a) Networking: Dinamización de procesos transversales entre personas y organizaciones, para provocar conexiones y la generación de nuevas redes colaborativas, ideas e iniciativas.

b) Información y difusión sobre los proyectos seleccionados y acceso a contactos.

c) Dinamización del espacio de coworking mediante talleres y actividades de formación, bien para emprendedores instalados, o bien abiertas a ciudadanos y organizaciones del municipio.

*Artículo 6. – Horario.*

El espacio coworking de Atapuerca estará en funcionamiento los doce meses del año, en días laborables, de lunes a viernes. El horario general será de 8:00 a 22:00 horas. No se podrá acceder a los espacios fuera de este horario, salvo autorización del Ayuntamiento de Atapuerca.

Se podrá modificar los horarios establecidos, notificándose a las personas usuarias, especialmente durante los meses de julio y agosto y épocas de festividad.

El uso del espacio es personal e intransferible. Las entradas y salidas del edificio quedarán registradas mediante tarjeta automática o vía registro administrativo, y se realizará un seguimiento periódico del uso del espacio contratado. El Ayuntamiento de Atapuerca entregará una llave o código a cada persona usuaria, la cual no se podrá ceder a terceras personas sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

Para cada empresa o proyecto emprendedor se podrán solicitar como máximo dos puestos de trabajo, pudiendo valorarse excepcionalmente la posibilidad de ocupar hasta tres, siempre que hubiera disponibilidad. Se deberá identificar a las personas que solicitan utilizar dichos puestos, entre los que debe encontrarse la persona que realiza la solicitud.

Para mantener la naturaleza y los objetivos del coworking es fundamental la presencia física de las personas usuarias. Por ello, se podrá exigir un uso presencial mínimo.

*Artículo 7. – Medidas cautelares.*

Cualquier situación o indicio razonable que pudiera relacionarse o afectar previsiblemente a la seguridad en el edificio deberá ser puesto en inmediato conocimiento del Ayuntamiento de Atapuerca, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que pudieran aplicar quienes lo adviertan.



El Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar la admisión al coworking de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e interés del mismo, del Ayuntamiento o de sus personas usuarias. Las personas adjudicatarias deberán colaborar con esta acción, cuando sean requeridas para ello.

Cualquier persona que acceda o permanezca en el coworking, estará obligada a identificarse y a justificar su presencia allí.

*Artículo 8. – Utilización de las superficies comunes.*

Las superficies comunes del edificio, se utilizarán únicamente para los usos previstos sin que, en ningún caso, puedan mantenerse sobre ellas materiales o elementos ajenos a su propia estructura. De producirse este hecho, todo material o elemento que se encuentre situado en superficies comunes podrá ser retirado por el Ayuntamiento con notificación a la persona propietaria del mencionado material o elemento.

Cada persona usuaria del coworking tendrá libre uso de las zonas comunes, según su destino, siempre y cuando se respeten las normas de uso específicas y la disponibilidad de cada espacio, cuando la haya, así como que no impida con ello los mismos derechos de los restantes usuarios/as, y su buen funcionamiento.

Cualquier circunstancia que implique el no cumplimiento de los requisitos recogidos en las normas generales de uso, supondrá la imposibilidad de utilización de dichos espacios comunes. No obstante, el Ayuntamiento estudiará cada situación de forma particular, pudiendo articularse alternativas para la utilización del espacio.

*Artículo 9. – Derecho de entrada.*

El Ayuntamiento se reserva, a través de la persona o personas debidamente autorizadas para ello, el derecho de entrar en cualquiera de las superficies del coworking ocupadas por las personas usuarias, para poder vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas empresarias o emprendedoras autorizadas para su uso, así como para poder efectuar, en su caso, las reparaciones ordinarias. En caso de urgencia o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá acceder a todos los espacios del coworking, para atender reparaciones de urgencia, fuera de las horas de apertura o en ausencia de la persona empresario o emprendedora autorizada para el uso de puesto/espacio, comunicándole inmediatamente el hecho.

*Artículo 10. – Rótulos, señalización y elementos ornamentales.*

No se permitirá ningún tipo de rótulo en las zonas comunes o exteriores del edificio fuera de los establecidos, teniendo que adaptarse las personas usuarias del coworking a los modelos de directorios y señalización que se establezcan.

En cuanto a la rotulación y señalizaciones publicitarias en los espacios/puestos, las personas usuarias se atenderán a la regulación, por razones de compatibilidad con los criterios constructivos y de racionalización en el conjunto del espacio se establezca.

No está permitido a las personas usuarias, en ningún caso y en ningún lugar, la colocación de vinilos ni ningún formato similar que quede adherido de forma definitiva y modifique la estética del espacio.



*Artículo 11. – Mantenimiento y limpieza de instalaciones.*

Las personas usuarias deberán mantener en todo momento su puesto/espacio y sus equipamientos en buen estado de funcionamiento, presentación y limpieza.

El Ayuntamiento velará por el permanente estado de limpieza de las instalaciones de todo el edificio. A estos efectos, las personas usuarias del espacio se someterán a los horarios que disponga el Ayuntamiento, obligándose a facilitar la limpieza de los espacios utilizados.

*Artículo 12. – Derechos y obligaciones.*

DEL AYUNTAMIENTO. –

Obligaciones:

1. – Comunicar a la persona empresaria o emprendedora el uso de un puesto de trabajo en el coworking y su puesta a disposición, tras la fecha de la notificación, y desde la constitución de la garantía solicitada, en su caso.

2.– Prestar los servicios puestos a su disposición en el coworking.

Derechos:

1. – Poner fin a la autorización del uso del puesto/espacio, previa tramitación del pertinente procedimiento, en el que se dará audiencia al interesado/a.

2. – Solicitar la información necesaria para velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS ESPACIOS/PUESTOS. –

El Ayuntamiento adoptará un acuerdo de adjudicación (contrato de uso) en el que se especificarán todas las condiciones de la misma. La persona usuaria adquirirá el compromiso de cumplir con todas las cláusulas prevista en dicho acuerdo.

Las personas usuarias deberán seguir las directrices marcadas por la persona responsable del coworking, en cuanto a metodología y procedimientos y en relación con el uso y cuidado de las instalaciones del mismo.

DERECHOS DE LAS PERSONAS EMPRESARIAS Y EMPRENDEDORAS. –

1. – Recibir, a través de los recursos municipales, los suministros y servicios que se detallan a continuación:

a) Agua, luz, calefacción y acceso a internet.

b) Conservación, mantenimiento del coworking.

c) Aquellos otros que requieran la buena marcha del coworking, que sean de necesidad general conforme a los fines propuestos.

2. – Utilizar el mobiliario asignado al puesto.

3. – Participar en las actividades programadas por el Ayuntamiento y/o AGALSA, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para ello.





4. – Utilizar la marca coworking Atapuerca y «Demandacoworkingrural» en la imagen gráfica de la empresa, como reconocimiento al espíritu emprendedor y al esfuerzo y entrega que implica la puesta en marcha de una idea de negocio.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS EMPRESARIAS Y EMPRENDEDORAS. –

1. – Usar y mantener en perfectas condiciones las instalaciones y mobiliario del coworking.

2. – Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del acuerdo de adjudicación.

3. – Satisfacer a su exclusiva costa las cargas, impuestos y gravámenes que recaigan sobre la actividad empresarial que se desarrolle en el coworking.

4. – Con la finalidad de disponer de una imagen fiel de la realidad de las empresas del coworking, las mismas estarán obligadas a aportar toda la información requerida por el Ayuntamiento.

5. – Devolver los elementos propios de titularidad municipal a la finalización de la autorización de uso, del puesto/espacio, por las causas que fuere, en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.

6. – Notificar por escrito al Ayuntamiento de Atapuerca, con un mes de antelación como mínimo, la intención de abandonar el espacio antes del cumplimiento del periodo mínimo establecido.

7. – Colaborar en el desarrollo de los programas y actividades que organice el Ayuntamiento cuando estén vinculados directamente con el coworking, y así sea solicitado.

8. – En cuanto al mantenimiento del espacio, las personas usuarias deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones, equipamiento y mobiliario y se harán cargo de los desperfectos que un mal uso de estas pueda ocasionar.

9. – En cuanto a la limpieza, cada persona usuaria se responsabilizará de mantener limpio su puesto de trabajo y dejará la mesa libre de papeles y otros objetos tras finalizar la jornada de trabajo. Queda prohibido comer en el puesto de trabajo y se utilizará la zona de descanso o encuentro para tomar café, etc. Cuando se utilice este espacio se dejará todo limpio y recogido.

Será causa de pérdida del derecho de uso, los incumplimientos de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza

*Artículo 13. – Protección de datos de carácter personal.*

Las personas empresarias y emprendedoras alojadas en el coworking autorizan el tratamiento de sus datos personales y la incorporación de los mismos a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Atapuerca.

De la misma manera, estas personas autorizan a que se proceda a la grabación o captación de imágenes durante su estancia en el coworking o su participación en actividades, encuentros y/o reuniones del Ayuntamiento, por medio de videocámaras o cámaras fotográficas. Las imágenes resultantes podrán usarse a modo de documentación



para hacer referencia a Atapuerca en diferentes medios de comunicación, así como en la página web municipal y demás elementos de difusión.

Las personas empresarias y emprendedoras podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al fichero de los datos de titularidad del Ayuntamiento de Atapuerca.

*Artículo 14. – Prohibiciones y limitaciones.*

Queda expresamente prohibido en el coworking el ejercicio por las personas usuarias de los espacios de las siguientes actividades:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de seguridad e higiene.
- Ejercer en el coworking toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad del resto de ocupantes. El uso de cada espacio/puesto no debe implicar ninguna molestia anormal, en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- El uso de todo o parte de cualquier espacio/puesto como vivienda u otro uso no permitido.
- Introducir mobiliario ajeno al cedido por el Ayuntamiento, salvo solicitud previa y concesión expresa de autorización.
- De forma general, las personas usuarias del espacio coworking no deben en forma alguna perturbar el ambiente del centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquiera otra causa que pueda afectar o producir molestias a las personas usuarias.

*Artículo 15. – Notificación de la prestación del servicio a la persona beneficiaria y ocupación.*

Una vez aprobada la concesión de la autorización para el uso del coworking se notificará la misma a la persona beneficiaria para proceder al pago de la tasa municipal, y una vez abonada la tasa, el adjudicatario suscribirá un contrato con el Ayuntamiento de Atapuerca que contendrá los derechos y obligaciones de ambas partes, y que desarrollará lo establecido en esta ordenanza.

El plazo máximo para la firma del contrato de prestación de servicio será de un mes.

La ocupación del espacio/puesto adjudicado se realizará en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato.

Se adjunta como anexo a la presente ordenanza, el contrato de coworking Atapuerca a firmar por el Ayuntamiento de Atapuerca y los beneficiarios.

*Artículo 16. – Extinción de la autorización de uso antes del vencimiento.*

Conforme a lo establecido en la presente ordenanza, el plazo de duración de uso de cada uno de los puestos/espacios del coworking, será por el plazo señalado más adelante.

Dicho plazo hace referencia a la estancia máxima, pero el órgano competente del Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la autorización de uso antes del vencimiento previa





tramitación del procedimiento que corresponda, en el que, en todos casos, se dará audiencia a la persona interesada, por las siguientes causas:

- Si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.
- Por la utilización inadecuada por parte de los usuarios del coworking de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de usuarios, así como la introducción de cualquier animal y/o material peligroso, incómodo o inflamable.
- Si se realizara en el recinto cualquier actividad que sea diferente a la empresarial y/o formativa.
- Por no reparar a su costa, los daños o desperfectos causados en los elementos estructurales del coworking, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, o en el mobiliario.
- Si se incumple alguna de las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza, del procedimiento de selección para entrar al coworking y/o de las que se recojan en la autorización de usos de oficinas/despachos.

*Artículo 17. – Duración del uso del espacio y de la prestación del servicio.*

El uso del coworking será temporal y variará según el tipo de persona solicitante:

1. – Personas emprendedoras con una idea de negocio que quieran desarrollar, podrán utilizar el espacio mientras estén realizando el plan de viabilidad o dando pasos para poner en marcha la empresa. Podrán utilizarlo como máximo hasta cumplir un año y no podrá ser prorrogado. En el momento en que constituya la empresa se aplicarán las condiciones que se especifican en el punto siguiente y tendrá prioridad para seguir utilizando el espacio frente al resto de solicitudes.

2. – Persona autónoma, profesionales y microempresas: el contrato inicial tendrá una duración máxima de un año con posibilidad de prórroga hasta un máximo de dos años. Para ello se deberá solicitar con antelación de un mes y tendrá que ser aceptada por la comisión de selección, previo informe. La duración mínima es de un día.

Cuando haya más de una persona usuaria con vencimiento de contrato en ese momento, para determinar qué persona usuaria estaría obligada a dejar su plaza, se tendrá en cuenta el tiempo que han permanecido en el espacio coworking, de tal manera que la persona usuaria con mayor antigüedad tendrá que dejar su plaza libre.

No obstante, estos casos se analizarán uno por uno por parte de la comisión de selección, que valorará también otros aspectos (las necesidades del o la promotora entrante, la actividad que vaya a ejercer...).

Las personas usuarias que quieran dejar de utilizar el espacio antes de finalizar el periodo de vigencia del contrato tendrán que notificarlo por escrito, detallando la fecha en la cual la plaza quedará a disposición del Ayuntamiento. El cese anticipado en el uso del coworking no llevará penalización alguna.

Después de dejar de ser usuario o usuaria del coworking, tendrán que transcurrir al menos dos años para que se pueda volver a aceptar una nueva solicitud.



*Artículo 18. – Solicitudes.*

Desde Demanda Coworking Rural se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes de uso y utilización de los espacios compartidos nueve puestos/espacios.

La convocatoria se realizará de manera periódica en función de la disponibilidad de las instalaciones y se anunciará convenientemente por las vías habituales por parte del Ayuntamiento, así como del portal [www.demandacoworkingrural.org](http://www.demandacoworkingrural.org)

Aquellas personas o entidades que estuvieran interesadas en la utilización de estos espacios deberán presentar la correspondiente solicitud dentro del plazo referido, indicando así mismo los aspectos siguientes:

– Para acreditar la personalidad del solicitante: Fotocopia del DNI (persona física) o fotocopia de la persona solicitante en nombre de la empresa (para el caso de personas jurídicas).

– Idea de negocio en la que conste: La actividad que se desea desarrollar, el ámbito geográfico de actuación, posible clientela destinataria, volumen económico esperado, justificación de la necesidad de trabajar en el coworking para viabilidad del negocio, previsión de creación de empleo.

Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas o entidades, independientemente de que hubieran iniciado ya su actividad.

Las solicitudes para el uso del coworking, se harán por escrito, mediante formulario establecido en el portal [www.demandacoworkingrural.org](http://www.demandacoworkingrural.org). Una vez rellenada y firmada, deberá presentarse, junto con la documentación requerida, en la sede de AGALSA en la c/ Ondevilla, 24, de Pineda de la Sierra, o vía electrónica al correo [hola@demandacoworkingrural.org](mailto:hola@demandacoworkingrural.org)

Trascurrido el plazo las propuestas existentes se valorarán y puntuarán por el comité de seguimiento y selección.

*Artículo 19. – Precio.*

Se establece una tasa municipal como coworker residente por el uso de este espacio de 45,00 euros al mes, o de 2,00 euros al día.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se lleve a cabo la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Atapuerca, a 15 de diciembre de 2021.

El alcalde,  
Ángel Carretón Castrillo